

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Hacienda.

#### REGLAMENTO ORGANICO

de la Administracion económica provincial reformado con arreglo á las disposiciones de la ley de 9 de Diciembre de 1881.

(Conclusion.)

20. Registro de los mandamientos de apremios por derechos liquidados á favor de la Hacienda.

Las Tesorerías de Hacienda de las provincias:

1.º Diario de entrada de caudales en la Caja del Tesoro.

2.º Diario de salida de caudales de la misma.

3.º Auxiliar de arca reservada.

4.º Diario de operaciones de la sucursal de la Deuda.

5.º Auxiliar de entrada de valores en la Caja sucursal de la general de Depósitos.

6.º Auxiliar de salida de valores de la misma.

Las Intervenciones de Hacienda de las provincias:

1.º Diario de entrada de caudales en la Tesorería.

2.º Diario de salida de caudales.

3.º Registro de talones de cargo expedidos por valores de la Direccion general del Tesoro, por operaciones del mismo y por reintegros de pagos de ejercicios corrientes.

4.º Registro de mandamientos expedidos para toda clase de pagos.

5.º Auxiliar de cuentas generales de almacenes por tabacos, Timbre del Estado, cédulas personales y demás efectos análogos.

6.º Auxiliar de cuentas generales de bienes declarados en venta, y de los procedentes de quiebras, secuestros y alcances.

7.º Auxiliar de vencimientos de pagarés otorgados.

8.º Diario de ventas de frutos.

9.º Diario de frutos en almacenes y paneras.

10. Auxiliar de actas de arqueo.

11. Auxiliar de existencias en las Cajas reservada y provisional.

12. Auxiliar de cuentas corrientes de las rentas públicas.

13. Auxiliar de consignaciones.

14. Auxiliar de cuentas corrientes por los gastos públicos.

15. Auxiliar de giros.

16. Auxiliar de operaciones del Tesoro.

17. Auxiliar de pagarés de comercio y por material de obras públicas.

18. Auxiliar de cuentas corrientes por cargas de justicia.

19. Registro de Clases pasivas.

20. Auxiliar de altas y bajas de las mismas.

21. Auxiliar de cuentas con los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública por los resultados de la enajenacion de los bienes de su pertenencia reanizadas hasta el 2 de Octubre de 1858.

22. Registro de liquidaciones de reintegro al Tesoro por inscripciones expedidas á los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

23. Auxiliar de cuentas corrientes con dichos establecimientos por sobrante de sus bienes vendidos.

24. Auxiliar de cuentas corrientes con las provincias y los pueblos por el producto de sus bienes enajenados despues de 2 de Octubre de 1858.

25. Auxiliar de cuentas corrientes con las Corporaciones civiles por los intereses de las inscripciones emitidas á su favor.

26. Diario de operaciones de la sucursal de la Tesorería de la Deuda.

27. Registro de inscripcion de los depósitos que se constituyan en la sucursal de la Caja de Depósitos.

28. Diario de entrada de caudales en la referida sucursal.

29. Diario de salida de caudales de la misma.

30. Auxiliar de resúmenes de entradas y salidas en dicha Caja.

31. Registros generales de créditos y débitos por resultas de ejercicios cerrados.

32. Registro de mandamientos de apremio por los derechos de la Hacienda y del Tesoro que liquidan las Intervenciones.

Las Administraciones de Aduanas, la Contaduría de la Casa de Moneda de Madrid, la Intervencion de las minas del Estado en Almaden, la Fábrica del Timbre del Estado y las de tabacos, la de sal de Torreveja y las Administraciones subalternas llevarán los libros determinados en los artículos 212 al 250 de la Instruccion de Contabilidad de 28 de Junio de 1879, á cuyas prescripciones se atemperarán, así como los anteriormente enumerados. También llevarán los registros de débitos por resultas de ejercicios cerrados y los de mandamientos de apremio las dependencias en que fueren necesarios.

Art. 129. Además de los libros determinados en el artículo anterior, se llevarán todos los auxiliares que se consideren indispensables para los casos imprevistos que puedan ocurrir, y los que en uso de sus atribuciones disponga la Intervencion general de la Administracion del Estado.

Art. 130. La Intervencion general de la Administracion del Estado surtirá á todas las dependencias de la Hacienda pública en las provincias de ejemplares impresos para la redaccion de las cuentas que por su conducto deban rendir

aquellas al Tribunal de las del Reino, y de los cargarémes, libramientos, cartas de pago, guias y demás documentos que deban unirse á las cuentas en la forma que se halla establecida.

Art. 131. Corresponde á la Intervencion general de la Administracion del Estado determinar los libros de cuenta y razon que deban llevar todas las dependencias de la Administracion económica provincial.

#### Disposiciones transitorias.

Art. 132. Las cuentas pendientes de rendicion por las Administraciones económicas se redactarán por las Intervenciones de las provincias y se autorizarán por los Delegados é Interventores, quedando responsables los funcionarios á quienes correspondiera autorizarlas.

Art. 133. Los pliegos de reparos que ocurran, tanto al Tribunal de Cuentas del Reino como á la Intervencion general de la Administracion del Estado en el exámen de las que se hayan rendido ó deban rendirse hasta fin de Diciembre de este año por las dependencias suprimidas por orden del Gobierno provisional de 30 de Junio de 1869 y por la ley de 9 del citado Diciembre, serán solventados por las Intervenciones de Hacienda de las provincias.

Art. 134. El Ministro de Hacienda dispond á lo conveniente para que las respectivas Direcciones generales dicten las resoluciones que puedan facilitar la exacta observancia del presente Reglamento. Madrid 31 de Diciembre de 1881. — El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

# Ministerio de la Guerra.

RELACION de las paradas provisionales que por Real orden de esta fecha se establecen para la próxima temporada de cubricion, con expresion del número de caballos y personal que las han de constituir.

## CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Consta de 99 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

(Conclusion.)

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	Dotacion que se les señala.					OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Orense. . . . .	Ginzo de Limia.	4	1	»	»	4	Se dota á este depósito con 12 soldados al servicio de las paradas, que facilitarán por mitad el regimiento de Talavera y Albuera.
	Viana.	3	»	»	1	2	
Leon. . . . .	Leon.	4	1	»	»	4	
	Baron.	2	»	»	1	1	
Oviedo. . . . .	Oviedo.	2	»	1	»	1	
	Pola de Lena.	2	»	»	1	1	
Valladolid. . . . .	Rieseco.	4	1	»	»	3	
	Alaejos.	2	»	1	»	1	
	Mota del Marqués.	3	1	»	»	3	
Soria. . . . .	Valladolid.	5	»	1	»	4	
	Soria.	4	1	1	»	3	
Zaragoza. . . . .	La Almunia de Doña Godina.	3	1	»	»	3	
	Calatayud.	3	1	»	»	3	
Teruel. . . . .	Santa Eulalia.	2	1	»	»	2	
Total. . . . .		99	15	9	8	79	

Las 32 paradas se dividen en dos grupos: el primero comprende las de las provincias de Zaragoza, Teruel, Búrgos, Soria, Palencia y Santander, siendo inspeccionadas por el Capitan D. Macario Gallardo. El segundo grupo comprende las de Salamanca, Avila, Zamora, Orense, Leon, Oviedo y Valladolid, siendo revistadas por el Ayudante D. Nicolás Alcalá Hernandez.

## DEPÓSITO DE CONANGLELL.

Consta de 15 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	Dotacion que se les señala.					OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Barcelona. . . . .	Conanglell.	3	»	1	»	3	El Cuerpo de Artilleria designará las clases que en cada parada considere necesarias.
	Hospitalet.	3	»	»	1	3	
	La Bisbal.	2	»	»	1	2	
Gerona. . . . .	Puigcerdá.	3	»	1	»	3	
	Figuerras.	2	»	»	1	2	
	Camprodon.	2	»	»	1	2	
Total. . . . .		15	»	2	4	15	

Madrid 3 de Febrero de 1882.—De Miguel.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 300.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2155.

D. Federico Alfaro y Lopez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, á nombre de D. Fernando Melgarejo Valerino, ha presentado á las diez y cuarto de la mañana del dia veinte y dos del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada

la «Serafina», de mineral cobre y otros, sita en el parage llamado Cerro del Cobre, terrenos propiedad de la Sra. Duquesa de Almodóvar, término de esta capital; lindante al Saliente con la cañada de Berlanga, por el N. el rio Guadanaño, por el P. con la dehesa nombrada Peña de los frailes, y por el S. con la dehesa de los Arenales, cuyo mineral es cobre y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Tendrá por punto de partida un mojon de piedra que se encuen-

tra á diez metros por la parte N. del crestón que señala el criadero en el mismo Cerro del Cobre; de dicho punto se medirán cien metros al N. colocando la 1.ª estaca; de esta en direccion Saliente 300 colocando la 2.ª; de esta en direccion Sur 200 colocando la 3.ª; de esta en direccion Poniente 600 colocando la 4.ª, y de esta en direccion N. 200 colocando la 5.ª, con lo que queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas,

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 25 de Febrero de 1882.

El Gobernador,  
José Pastor y Magan

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 292.

### Alcaldía constitucional de Fuente la Lancha.

Don Melquiades Aceña y Garcia, comisionado ejecutor de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: que en providencia del día de hoy se ha acordado por el señor Alcalde de esta localidad, proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á D. José Leal Murillo por descubierto de consumos á la Hacienda pública; y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de las Casas Consistoriales de esta poblacion el día quince del mes de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, cuyos bienes son los siguientes:

Capitalización.

Pts. Cts.

Una haza llamada Rama amari la, sita en este término, de cabida dos fanegas; linda á Norte con otra de herederos de José Carrasco, Sur con otra de José Avila Duran, Este con otra de José Avila y Oeste con otra de Don Antonio Lino Garrido: ha sido capitalizada en novecientas sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos.

966 67

Otra en la Fuente del Tejar, sita en este término, de cabida dos celemines; linda á Norte y Oeste con otra de herederos de Manuel Plaza, Sur callejon de la Fuente del Tejar y Este con otra de la viuda de Antonio Avila: ha sido capitalizada en ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos.

166 67

Otra en el Majuelo, sita en este término, de cabida tres celemines; linda Norte con otra de Santos Romero; Sur y Este con otra de José Franco y Oeste con otra de Mateo Franco: ha sido capitalizada en doscientas treinta y tres pesetas y tres céntimos.

233 33

Otra en Serrojales, sita en este término, de cabida tres celemines; linda Norte y Este con otra de Lorenza Aranda, Sur y Oeste con otra de Juan Bueno: ha sido capitalizada en doscientas sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos.

236 67

Otra en Cantarranas, sita en este término, de cabida un celemin; linda Norte con otra de herederos de Manuel Zarza, Sur con otra de José Lopez, Este callejon de Villanueva del Duque y Oeste con otra de To-

más Muñoz: ha sido capitalizada en treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos.

33 33

Otra en el ejido de Jesús, sita en este término, de cabida medio celemin; linda Norte con otra de Juan Servando Aranda, Sur con otra de Claudio Franco, Este con el ejido de Jesús y Oeste con otra de Isabel Maria Aranda: ha sido capitalizada en ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos.

166 67

Una viña de este término, al sitio de Cañada Abel, de cabida un celemin; linda Norte con herederos de Alejandro Muñoz, Sur con otra de Antonio Simon Aranda, Este con Alejandro Muñoz y Oeste con otra de Andrés Luna: ha sido capitalizada en ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos.

166 67

Una casa calle de Cantarranas, en esta poblacion, de cuatrocientas ochenta varas de superficie; linda por la derecha entrando con otra de la viuda de José Lunar, izquierda con cerca llamada de Senando Luna y por la espalda con cerca de D. Andrés Algaba: ha sido capitalizada en mil doscientas cincuenta pesetas.

1250

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta; y así bien del deudor que podrá satisfacer el débito y costas antes de dicho acto si quiere evitar la venta; advirtiendo que el remate terminará á las dos horas de principiado y servirá de tipo la capitalización, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras parte de referido tipo.

Fuente la Lancha 24 de Febrero de 1882.—V.º B.º: El Alcalde, Adriano Villarreal.—El Comisionado, Melquiades Aceña.

Núm. 289.

### Alcaldía constitucional de Lucena.

Habiendo desaparecido de la casa de su madre Maria de los Dolores Ramirez Aragon, hace trece dias, el idiota José Jimenez y Ramirez, de edad de 27 á 28 años, vecino de esta ciudad, cuyas señas se ponen á continuacion, sin que haya podido averiguarse su paradero, apesar de las eficaces diligencias practicadas en su busca por los dependientes de esta Alcaldía: en su virtud ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia que caso de ser habido el citado individuo lo pongan á mi disposicion para restituirlo á su domicilio.

Lucena 23 de Febrero de 1882.—P. F. Laita.

Señas.

Edad de 27 á 28 años, estatura regular, pelo negro, barba poblada, sin patilla ni bigote, ojos negros, color moreno, cara ovalada, nariz regular, vestido con pantalon de paño de cuadritos color negro, y chaqueta corta tambien de paño color de naranja clara.

Núm. 295.

### Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de Hornachuelos.

Hago saber: que habiéndose fijado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, las cuentas municipales de esta localidad pertenecientes al año económico pasado de 1880 á 81 con su ejercicio de ampliacion, el mismo ha acordado en sesion de 24 del actual queden de manifiesto al público en la Secretaría de dicha corporacion durante quince dias, en cuyo tiempo podrán ser examinadas por las personas que lo soliciten, y formular por escrito cualquier observacion que será comunicada á la Junta, en conformidad á lo dispuesto en el art. 161 de la ley.

Hornachuelos 26 de Febrero de 1882.—Antonio Garcia.—Andrés Duran, Secretario.

Núm. 298

### Alcaldía constitucional de Adamuz.

D. Salvador Lopez Azua, Alcalde constitucional de esta villa de Adamuz.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previo dictámen del síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario municipal del corriente ejercicio de 1881 á 82 y revision de este con arreglo á la circular de 11 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince dias, segun dispone el art. 146 de la ley municipal vigente.

Adamuz 25 de Febrero de 1882.—Salvador Lopez.

Núm. 303

### Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Amador Cuesta y Castro, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que rendida por los

cuentadantes responsables la cuenta municipal de esta ciudad, concerniente al próximo pasado ejercicio de 1880 á 81 y su periodo de ampliacion, queda aquella á examen del público en la Secretaría de este municipio durante el plazo de quince dias en ejecucion y á los efectos preceptuados por el art. 161 de la ley orgánica municipal.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Montilla 28 de Febrero de 1882.—Amador Cuesta.—Luis Vaca, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 299.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por la presente, y término de ocho dias, se cita, llama y emplaza á Luis Soto Pascual, natural y vecino de Berja, soltero, minero, de diez y ocho años, para que comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que lo defiendan en causa que en este Juzgado se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Cubells.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 305

Don Mariano Lafuente Merino, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Santander número 99.

Ignorándose el paradero del sustituto para Ultramar, en uso de licencia ilimitada, en espectacion de embarque en esta capital Manuel Lago Dorrio, hijo de José y de Isabel, natural de Santa Eufemia, provincia de Córdoba, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y cuya captura encargo á todas las Autoridades; y usando de las facultades, que me están conferidas, por la presente, le cito, llamo y emplazo por segundo edicto, para que en el improrogable plazo de veinte dias, á contar desde esta fecha, se presente en la fiscalia de mi cargo, establecida en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resultan.

Santander diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Mariano Lafuente.

Señas de Manuel Lago.

Edad 30 años, 5 meses y 11 dias, estado soltero, estatura 1.580 metros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, sabe leer y escribir; sin señas particulares.

# Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

RELACION de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1882 á 1883 como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el artículo 191 de la ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.  
(Continuacion).

	Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Totales.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>Añora..</b>										
Escuela elemental de niños	412	25	206	25	206	25			824	75
Maestro sustituido de la anterior	412	25					125		537	25
Escuela elemental de niñas	550		137	50	137	50	125		950	
Premios									25	
<b>Total.</b>	<b>1374</b>	<b>50</b>	<b>343</b>	<b>75</b>	<b>343</b>	<b>75</b>	<b>250</b>		<b>2337</b>	
<b>Baena..</b>										
Escuela superior de niños	1650		412	50	412	50	275		2750	
1.ª elemental de niños	1375		343	75	343	75	275		2337	50
Auxiliar de la anterior	730								730	
2.ª escuela elemental de niños	1375		343	75	343	75	275		2337	50
Escuela de párvulos	1650		343	75	412	50	275		2681	25
Id. de adultos	1000		250		250		200		1700	
1.ª escuela elemental de niñas	916	66	229	16	229	16	275		1649	98
Auxiliar de la anterior	275								275	
2.ª escuela elemental de niñas	916	66	229	16	229	16	275		1649	98
Auxiliar de la anterior	275								275	
Escuela incompleta de niños de Albedin	365		91	25	91	25	100		647	50
Premios									125	
<b>Total.</b>	<b>10528</b>	<b>32</b>	<b>2243</b>	<b>32</b>	<b>2312</b>	<b>07</b>	<b>1950</b>		<b>17158</b>	<b>71</b>
<b>Belalcázar.</b>										
1.ª escuela elemental de niños	1100		275		275		150		1800	
Auxiliar de la anterior	275								275	
2.ª escuela elemental de niños	1100		275		275		150		1800	
Auxiliar de la anterior	275								275	
3.ª escuela elemental de niños	1100		275		275		150		1800	
1.ª escuela elemental de niñas	733	33	183	33	183	33	150		1249	99
2.ª id. id.	733	33	183	33	183	33	150		1249	99
Premios									75	
<b>Total.</b>	<b>5316</b>	<b>66</b>	<b>1191</b>	<b>66</b>	<b>1191</b>	<b>66</b>	<b>750</b>		<b>8524</b>	<b>98</b>
<b>Belmez.</b>										
1.ª escuela elemental de niños	1100		275		275		500		2150	
2.ª id. id.	1100		275		275		500		2150	
1.ª escuela elemental de niñas	733	33	183	33	183	33	500		1599	99
2.ª id. id.	733	33	183	33	183	33	500		1599	99
Auxiliar de la anterior	365								365	
Escuela de adultos	500								500	
Escuela elemental de niños de Peñarroya	825		206	25	206	25	160		1397	50
Id. id. de niñas	550		137	50	137	50	160		985	
Escuela incompleta de niños de Pueblo Nuevo	365		91	25	91	25	150		697	50
Id. id. de niñas	365		91	25	91	25	150		697	50
Escuela incompleta de niños de Doña Rama	365		91	25	91	25	70		617	50
Id. id. de El Hoyo	365		91	25	91	25	70		617	50
Premios									90	
<b>Total.</b>	<b>7366</b>	<b>66</b>	<b>1625</b>	<b>41</b>	<b>1625</b>	<b>41</b>	<b>2760</b>		<b>13467</b>	<b>48</b>
<b>Benamejí.</b>										
1.ª escuela elemental de niños	1100		275		275		200		1850	
2.ª id. id.	1100		275		275		200		1850	
1.ª escuela elemental de niñas	733	33	183	33	183	33	200		1299	99
Auxiliar de la anterior	420								420	
2.ª escuela elemental de niñas	733	33	183	33	183	33	200		1299	99
Premios									60	
<b>Total.</b>	<b>4086</b>	<b>66</b>	<b>916</b>	<b>66</b>	<b>916</b>	<b>66</b>	<b>800</b>		<b>6779</b>	<b>98</b>
<b>Blazquez.</b>										
Escuela elemental de niños	825	50	206	25	206	25	125		1363	
Id. id. de niñas	550		137	50	137	50	125		950	
Premios									20	
<b>Total.</b>	<b>1375</b>	<b>50</b>	<b>343</b>	<b>75</b>	<b>343</b>	<b>75</b>	<b>250</b>		<b>2333</b>	
<b>Bujalance.</b>										
1.ª escuela elemental de niños	1100		275		367		250		1992	
Auxiliar de la anterior	275								275	
2.ª escuela elemental de niños	1100		275		367		250		1992	
3.ª id. id.	1100		275		367				1742	
Escuela elemental de niñas	733	33	183	33	122	33	250		1288	99
Escuela elemental de niños de Morente	500		125		230		70		925	
Escuela incompleta de niñas de id.	365		91	25	93		75		624	25
Subvencion al Colegio de Educandas	500		137	50					637	50
Premios									100	
<b>Total.</b>	<b>5673</b>	<b>33</b>	<b>1362</b>	<b>08</b>	<b>1546</b>	<b>33</b>	<b>895</b>		<b>9576</b>	<b>74</b>

(Se continuará).